



RESOLUCIÓN No. 053
(11 DE JULIO DE 2025)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE VIATICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) “Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos”. (...)

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 61, establece: *“De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.”*

Que el Decreto No 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica en su numeral 4 que la Comisión es una situación administrativa en la que puede encontrarse el empleado público.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del mismo decreto consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, y/o atiende actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.

Que el artículo 2.2.5.5.22 del mismo decreto, en cuanto a las clases de comisión indica: De Servicios, para adelantar estudios, para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo (...), para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.24 del mismo decreto, el acto administrativo que confiere la comisión, señalará 1. El objetivo de la misma. 2. Si procede el reconocimiento de viáticos, cuando haya lugar al pago de los mismos. 3. La duración. 4. El organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte, cuando a ello haya lugar. 5. Número del certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto. Este último requisito no se exigirá cuando la comisión no demande erogaciones del Tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del mismo decreto preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.





RESOLUCIÓN No. 053
(11 DE JULIO DE 2025)

Que igualmente del Artículo 2.2.5.5.27 del mismo decreto señala que el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.

Que mediante Decreto No. 613 de junio 03 de 2025, el Gobierno Nacional fijó las escalas de viáticos, para los empleados públicos a los que se refieren los literales a). b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el artículo segundo, de la menciona norma señala:

***“ARTÍCULO 2.** Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.*

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que atendiendo lo anterior, para el caso de funcionarios del nivel directivo, profesional y técnico del Instituto, el valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, nos remitimos a lo señalado en el Decreto nacional No. 613 de junio tres (03) de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se fijan las escalas de viáticos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la escala de viáticos para las comisiones de servicio al interior o en el exterior del país para los empleados públicos del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto Nacional No. 613 de junio tres (03) de dos mil veinticinco (2025):





RESOLUCIÓN No. 053
(11 DE JULIO DE 2025)

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.791.760	Hasta	162.510
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta	222.099
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta	269.483
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta	313.570

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta	360.077
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta	406.416
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta	493.654
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta	665.941
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta	865.711
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta	1.047.162
De	21.456.760	En adelante		Hasta	1.233.192

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	1.791.760	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	1.791.761	a	2.815.579	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	2.815.580	a	3.759.796	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	3.759.797	a	4.768.793	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	4.768.794	a	5.759.304	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	5.759.305	a	8.685.901	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360
De	8.685.902	a	12.139.897	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	12.139.898	a	14.414.441	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	14.414.442	a	17.744.713	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	17.744.714	a	21.456.759	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	21.456.760	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto Administrativo que confiera la comisión de servicio, en el que se señalara el objetivo de la misma, la duración, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado público alojamiento, alimentación y transporte.





RESOLUCIÓN No. 053
(11 DE JULIO DE 2025)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se procederá a reconocer viáticos cuando el servidor público en cumplimiento de la comisión deba permanecer por lo menos un (01) día completo en un lugar fuera de su sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: DETERMINACIÓN DEL VALOR DE VIÁTICOS. La entidad fijara el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Cajicá a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista – Dirección ejecutiva
Revisó	Franz Heiner Barreto Escobar		Profesional Universitario
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

